



**APRUEBA MODIFICACION AL CONVENIO PARA
EL "SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE
USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES"
EJECUTADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALTO HOSPICIO, CONVOCATORIA 2022**

RESOLUCION EXENTA N°: 611

IQUIQUE, 11 NOV. 2022

VISTO:

- a) La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) La Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/193653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- c) El decreto supremo N°15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.530 que determina la estructura organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social;
- d) El Decreto Supremo N°22 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 5° de la Ley N°20.379; en el Artículo 3° Letra f) de la Ley 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales;
- e) La Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada;
- f) El Decreto Supremo N°22, del 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó el Reglamento del Artículo 5° de la Ley N°20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530, en adelante, el Reglamento que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales";
- g) El Decreto Exento N°1.436 de fecha 13 de septiembre 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica;
- h) La Ley N°21.395 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2021;
- i) El convenio de transferencia de recursos para "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales" de fecha 19 de febrero 2021, suscrito por la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio.



- j) La Resolución Exenta N° 173 de fecha 19 de abril de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, se aprobó el convenio de transferencia de recursos para “Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales”
- k) La Ley N° 30.379, en lo dispuesto en el artículo N° 5 el cual dispone el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el subsistema de Protección Integral a la infancia “Chile Crece Contigo”;
- l) La Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Supremo N°22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Aprueba Reglamento del Artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del Artículo 3° Letra f) de la ley 20.530.
2. Que, el refrendo reglamento tiene por objeto regular el “Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales”, en adelante denominado también e indistintamente el “Sistema”, en el cual se encuentran integrados el instrumento de caracterización socioeconómica a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379. y los instrumentos de focalización de acuerdo a la facultad pre vista en f del artículo 3° de la Ley N°20.530
3. La modificación presupuestaria, en virtud de la solicitud la cual luego de ser analizada por el equipo técnico y financiero de esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se consideró aprobarla por considerar que permite alcanzar los objetivos del programa, con más eficiencia mediante Res.29 de31 de enero 2022.
4. Que, el ejecutor con fecha 16 de marzo 2022, presenta Oficio N°089/2022, solicitando la cuarta modificación presupuestaria, solicitud la cual luego de ser analizada por el equipo técnico y financiero de esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se consideró aprobarla por considerar que permite alcanzar los objetivos del programa, con más eficiencia mediante Res.132 de 24 de marzo 2022.
5. Que, con fecha 08 de noviembre de 2021, el ejecutor presentó Ord. N° 1453/2021 con el cual se solicita ampliación de plazo hasta el 31 de marzo del 2022. Que el equipo técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, luego de analizar la solicitud de ampliación de plazo resolvió aprobarla dado que se encuentra dentro de los términos de referencia del convenio y permite alcanzar los objetivos trazados en el proyecto mediante Res. 470, 03 de diciembre de 2021.



6. Que, con resolución N°106 de fecha 10 de marzo de 2022, el ejecutor solicita ampliación de plazo por 4 meses hasta el 30 de abril de 2022. Que el equipo técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, luego de analizar la solicitud de ampliación de plazo resolvió aprobarla dado que se encuentra dentro de los términos de referencia del convenio y permite alcanzar los objetivos trazados en el proyecto.
7. Que, vistos los antecedentes y facultades que me confiere en el Decreto Supremo N°13 de fecha 1 de abril de 2022.

RESUELVO

1°. - **APRUEBASE**, modificación de convenio de transferencias de recursos para el “Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales”, del Registro Social de Hogares 2022, suscrito con fecha, 08 de marzo 2022, entre el Ministerio de Desarrollo social y Familia representado por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Alto hospicio, cuyo texto es el siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ
Y
LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.**

En Iquique, a 12 de octubre de 2022, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN TARAPACÁ**, en adelante, la “SEREMI”, representada por el Secretario Regional Ministerial, Don Cristian Andres Jara Salvatierra, ambos domiciliados para estos efectos en, Avda. Arturo Prat N°1099, cuarto piso, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en adelante la “MUNICIPALIDAD”, representada por su Alcalde, don Patricio Elías Ferreira Rivera , ambos domiciliados para estos efectos en calle Ramón Pérez Opazo N°3124, comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, se acuerda lo siguiente:



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo”, dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado “Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales”, en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en el artículo 6° de la Ley N° 19.949.

Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las



que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2022, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 contempla recursos para el “Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales”, estipulándose en su glosa N° 08, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

Que, a través de la Resolución Exenta N° 94 de 2022, de aprobaron los criterios de distribución de recursos para los ejecutores municipales del “Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales”.

Que, en este contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, con fecha 08 de marzo de 2022, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°173 de fecha 19 de abril de 2022, de la misma Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

Que, la Resolución Exenta N° 94, ya individualizada, fue modificada a través de la Resolución Exenta N° 0665 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Lo anterior, de acuerdo a solicitud realizada por el Jefe de la División de Focalización, dependiente de la Subsecretaría indicada, a través de Memorándum Electrónico N° 4209/2022, de fecha 2 de agosto de 2022, con la finalidad de incorporar la posibilidad de asignar recursos adicionales, a aquellos ejecutores municipales, a los que se les encomiende participar en planes especiales de ingreso o actualización de datos del RSH, informando que se requieren incorporar a ciertas comunas a un Plan de actualización del Módulo de Salud del Registro Social de Hogares, para lo cual solicita modificar el numeral II “asignación de recursos adicionales” de la citada Resolución, así como también la revisión de la presente modificación de convenio, a fin de transferir tales recursos a las Municipalidades que correspondan. En efecto, la División de Focalización determinó realizar un Plan de actualización de variables del módulo indicado, para contar con información actualizada relativa a hogares con adultos mayores que eventualmente pueden ser sujetos de cuidado.



Que, el criterio para determinar las comunas participantes del Plan señalado consiste en que las mismas cuenten 5.000 o más hogares, con presencia de personas de 60 años o más, y cuya información del módulo de salud no ha sido actualizada desde enero del 2020 en adelante. Esto último, según se informa en Minuta complementaria, de fecha 26 de julio de 2022, remitida por la jefa del Departamento de Operaciones de la citada División. Dicho Plan considera la realización de visitas domiciliarias a los hogares de las comunas seleccionadas, según se indica en documento adjunto al citado memorándum.

Que, en el marco de lo señalado, se ha determinado incluir a la Municipalidad de Alto Hospicio al Plan de actualización del Módulo de Salud, asignándole para ello recursos adicionales, de acuerdo a lo establecido en el numeral II de la Resolución Exenta N° 94 ya indicada y cuya participación en dicho Plan fue informado por el SEREMI mediante Oficio N° 0746 de fecha 26 de agosto 2022.

Que, por su parte, mediante Resolución Exenta N°1.436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en lo(a)s Secretario(a)s Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 UTM, para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica de la población, con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios, la cual fue modificada a través de la Resolución Exenta N° 786 de 2021 de la misma autoridad, en virtud de la cual se aumentó el monto señalado a 6.000 UTM.

Que, atención a lo indicado, las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio, en los términos que se indican a continuación, por tanto.

LAS PARTES ACUERDAN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio con fecha 08 de marzo de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 173, de fecha 19 de abril de 2022, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

REEMPLÁCESE la cláusula quinta, denominada “Del Financiamiento”, por la siguiente:

“Para la ejecución del presente convenio, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, transferirá a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** la cantidad de



\$35.203.886(Treinta y cinco millones doscientos tres mil ochocientos ochenta y seis pesos), recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 “Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales”, del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2022. Dichos recursos se destinarán a los conceptos de gastos Recursos Humanos y Operacionales de acuerdo a los ítems contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente convenio. La transferencia de recursos se efectuará en dos cuotas: La primera cuota, por la suma de \$ 33.674.386(Treinta y tres millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis pesos) que se transferirá, una vez que: a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos; y b) La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula séptima del presente convenio;

La segunda cuota corresponderá al monto equivalente a \$ 1.529.500(Un millón quinientos veintinueve mil quinientos pesos) y será transferida siempre que el ejecutor haya presentado el Informe Técnico de Avance regulado en la cláusula séptima del convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, la transferencia de ambas cuotas, se realizará en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la glosa 08 que informa la asignación presupuestaria N° 341, de la partida 21, Capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, Ítem 003, de la ley N° 21.395 de presupuestos para el sector público año 2022.

El monto a transferir ha sido determinado conforme a los criterios establecidos en la Resolución Exenta N° 94 del 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su modificación, de manera excepcional y en la forma indicada en la misma, se podrá asignar un aumento extraordinario de los recursos, para la ejecución del presente convenio.”

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 173, de fecha 19 de abril 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región.



TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán ejecutar acciones que no impliquen gastos desde su suscripción. Con todo, la transferencia de recursos se realizará una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presente modificación de convenio, y encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que la aprueba.

CUARTO: La personería con que concurre a este acto, el/a Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Tarapacá, don Cristian Andres Jara Salvatierra consta en el Decreto Supremo N°13 de fecha 01 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, don Patricio Elías Ferreira Rivera, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2494 de fecha martes 29 de junio 2021.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada parte. Suscribe **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA ALCALDE** I **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y **CRISTIAN ANDRES JARA SALVATIERRA SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION DE TARAPACA.**

2º DEJESE ESTABLECIDO: Que en todo lo no modificado por este acto administrativo se mantiene íntegramente vigente la Resolución Exenta N° 173 del 19 de abril de 2022, de la secretaria Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Tarapacá, ya individualizada.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


CRISTIAN JARA SALVATIERRA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE TARAPACÁ


PSM/KMY/AGG/CSH

DISTRIBUCIÓN:

- UNIDAD DE FOCALIZACIÓN
- DEPTO ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- OFICINA DE PARTES